



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

**DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y PROCESAL
FACULTAD DE DERECHO**

TESiS DOCTORAL

**EL VALOR PROCESAL DEL ATESTADO
POLICIAL**

RAMIRO HERRANZ LATORRE

Directora:

Dra. MARTA DEL POZO PÉREZ

Salamanca, 2016

*A mi mujer, por su apoyo y las horas que se
ha visto privada de mí durante la realización
de esta Tesis.*

*A mi directora, por su ayuda y por la confianza
que siempre depositó en mí.*

ÍNDICE

Abreviaturas.....	1
Introducción.....	4
Capítulo 1. El atestado, contenido y actuaciones policiales preliminares.....	8
1.1. El atestado. Concepto y naturaleza jurídica.....	8
1.2. Contenido del atestado. Clases de diligencias.....	24
1.3. Aspectos generales sobre el valor procesal de las diligencias policiales.....	38
1.4. Actuaciones policiales de identificación formal o documental.....	60
1.5. Diligencias de cacheo.....	74
1.6. Diligencias sobre intervenciones corporales.....	83
1.7. Registros de vehículos y apertura de equipajes.....	106
Capítulo 2. La detención, la garantía del derecho de defensa y la declaración.....	114
2.1. La emisión del juicio de responsabilidad del investigado.....	114
2.2. La diligencia de detención.....	124
2.3. La garantía del derecho de defensa.....	135
2.4. La diligencia de declaración del detenido.....	169
Capítulo 3. La búsqueda de la prueba a través de las diligencias de investigación.....	213
3.1. La prueba: Cuestiones previas.....	213
3.2. La diligencia de reconocimiento.....	234
3.3. La diligencia de intervención de las comunicaciones y del tráfico informático.....	252
3.4. La diligencia de entrada y registro.....	287
Capítulo 4. El atestado policial y la prueba pericial.....	324
4.1. La prueba pericial: Consideraciones generales.....	324
4.2. El valor procesal de los informes periciales de la Policía Judicial.....	336
4.3. La pericial de inteligencia.....	351
Capítulo 5. El atestado policial en procedimientos específicos y en casos de violencia de género.....	382

5.1. Introducción.....	382
5.2. Actuación de la Policía Judicial en el procedimiento abreviado.....	398
5.3. El atestado policial en los juicios rápidos.....	410
5.4. El atestado policial en el procedimiento para el juicio por delitos leves.....	424
5.5. El atestado por violencia de género.....	445
Conclusiones.....	486
Bibliografía.....	514
Índice de Jurisprudencia.....	542

ABREVIATURAS

AAVV: Varios Autores

AEPD: Agencia Española de Protección de Datos

AN: Audiencia Nacional

Art.: Artículo

ASSTS: Acuerdo no jurisdiccional Sala Segunda del Tribunal Supremo

ATS: Auto del Tribunal Supremo

ATC: Auto del Tribunal Constitucional

BOCCGG: Boletín Oficial de las Cortes Generales

BOE: Boletín Oficial del Estado

CAE: Centro de Actualización y Especialización del CNP

CAEP: Centro de Altos Estudios Policiales del CNP

CC: Código Civil

CDFUE: Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

CE: Constitución Española

CP: Código Penal

CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos

CENDOJ: Centro de documentación judicial

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CIS: Centro de Investigaciones Sociológicas

CNP: Cuerpo Nacional de Policía

DNI: Documento Nacional de Identidad

DUDDHH: Declaración Universal de Derechos Humanos

EEUU: Estados Unidos de América

ENP: Escuela Nacional de Policía

EVD: Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito

FGE: Fiscalía General del Estado

FJ: Fundamento jurídico

FFCCS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

FFCCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

GC: Guardia Civil

ID: Identificador

LECrim.: Ley de Enjuiciamiento Criminal
LO: Ley Orgánica
LOFFCCS: Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
LOPJ: Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.
LOPSC: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, derogada por la LO 4/2015, de 30 de marzo.
MF: Ministerio fiscal
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
PCPP: Proyecto Código Procesal Penal
PN: Policía Nacional, nueva denominación del CNP según establece la LO 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de personal de la Policía Nacional.
PIDDCPP: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, de NNUU.
PJ: Policía Judicial
RAE: Real Academia Española
RD: Real Decreto
RDPJ: Real Decreto 769/1987 de 19 de junio sobre regulación de la Policía Judicial
ROJ: Registro órgano judicial
SES: Secretaría de Estado de Seguridad
SS: Siguietes
SAN: Sentencia de la Audiencia Nacional
ST: Sentencia
STS: Sentencia del Tribunal Supremo
STC: Sentencia del Tribunal Constitucional
STEDH: Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TC: Tribunal Constitucional
TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TS: Tribunal Supremo
TUE: Tratado de la Unión Europea
TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
UE: Unión Europea
US: Estados Unidos de América
US AC: Tribunal de Apelaciones de EEUU

US SC: Tribunal Supremo de EEUU

INTRODUCCIÓN.

No se puede discutir que el atestado policial tiene gran importancia durante el desarrollo del proceso penal.

La mayoría de los procesos se inician por el atestado policial y si bien tradicionalmente, y así parece desprenderse de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECrim), su valor ha sido considerado como de mera denuncia, es indudable que la práctica indica que eso no es del todo cierto.

No se puede afirmar gratuitamente que el atestado sólo sirva para poner en conocimiento de la autoridad judicial la "notitia criminis", eso quizás fuera así en el momento de elaborarse nuestra ley procesal, dos siglos atrás, en que verdaderamente todo el peso de la investigación y tramitación recaía en el órgano jurisdiccional.

El artículo 283 de La Ley de Enjuiciamiento Criminal habla de Serenos y Guardas de monte e incluso de Alcaldes, como componentes de la Policía Judicial. Esa mención puede que sí encajara en 1882, pero no en la actualidad.

Es indudable, con todos los respetos, que una Guarda de monte deba poner en conocimiento de la Autoridad Judicial, como Policía Judicial, todos aquellos hechos delictivos de los que tenga conocimiento, así como poner a su disposición todos aquellos elementos que puedan recogerse en el lugar de los hechos. Esa actuación no puede ir más allá de transmitir a la Autoridad encargada de la averiguación una mera noticia, y ese debe ser su valor, de mera denuncia.

¿Puede darse el mismo valor a un atestado en el que se recogen junto con la comunicación de unos hechos presuntamente delictivos, una serie de investigaciones, que puestas a disposición del Juzgado, en servicio de guardia, junto con el autor o los autores de los hechos, pueden servir para que estos presuntos autores se conformen con una petición de condena del Ministerio Público, y sin celebración de juicio se pase a la fase de ejecución?

¿Tiene el valor de mera denuncia una diligencia de informe que recoja la vinculación de una serie de personas con actividades terroristas? Esa misma diligencia puede servir para condenar a estas personas por pertenencia a la organización terrorista.

¿Sólo tiene el valor de mera noticia criminal la declaración con todas las garantías constitucionales del presunto autor de los hechos en sede policial? La Jurisprudencia la ha llegado a admitir como prueba de cargo aunque luego haya sido modificada en las sesiones del juicio oral.

El problema del atestado policial es su escueta, por no decir mínima, regulación en la LECrim.

Esa escasez de regulación ha venido complementándose con las resoluciones de nuestras más altas instancias judiciales, tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo.

Es por todo ello necesario llevar a cabo una profunda labor de investigación que sirva para demostrar el auténtico valor de las diligencias policiales y la necesidad de una regulación que sirva para apoyar su verdadera importancia procesal.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal otorga al atestado policial el valor procesal de mera denuncia, mientras que las resoluciones judiciales indican todo lo contrario, por lo tanto la Ley le debe reconocer una importancia procesal muy superior.

Los objetivos a alcanzar con esta Tesis son:

1.- Demostrar que el atestado policial tiene mucho más valor que de mera denuncia, llegando en numerosos casos a resultar prueba de cargo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia.

2.- Descubrir las carencias que tiene el atestado para conseguir que se vean reflejados en el mismo todos los requisitos que sean necesarios para que la actuación de la Policía Judicial no quede desvirtuada y se anulen sus efectos en el proceso penal,

adelantando ejemplos de partida, como una adecuada garantía del derecho a la defensa mediante la completa información de la imputación, salvo que se decrete el secreto de las actuaciones; el principio de contradicción, posibilitando a la defensa aportar en el atestado las propias fuentes de prueba o una efectiva intermediación judicial, mediante una verdadera dirección dentro del desarrollo del propio atestado para conseguir elevarlo al nivel procesal que se merece.

3.- Dejar patente la necesidad de que exista una regulación legal acorde con la verdadera categoría e importancia en el proceso penal del atestado.

El método de trabajo será múltiple.

Se partirá del estudio doctrinal y legal sobre la teoría del atestado, aportando el autor sus propias opiniones comparativas.

Se realizará un análisis de las resoluciones judiciales para demostrar la importancia que tiene en ellas el atestado.

Se pondrá de manifiesto la práctica policial en la elaboración del atestado, se analizarán sus carencias y se propondrán ámbitos de mejora.

Se analizarán los distintos momentos procesales en que la aportación de las fuentes de prueba se hacen evidentes para concluir el verdadero valor del atestado.

Se estudiará la incorporación del atestado al proceso y su aportación al momento de la práctica de la prueba.

Para ello se ha contado con los siguientes medios y recursos materiales:

- Las bases de datos de Jurisprudencia.

- Los fondos bibliotecarios.

- Revistas especializadas.

- Artículos doctrinales.

- Opiniones vertidas en congresos, jornadas, conferencias y seminarios.

- Análisis de atestados policiales.

- Propia experiencia profesional en la redacción de atestados y su defensa en juicio del autor de la Tesis.